RESOLUCIÓN 2025-00178
17 DE JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR DE NARIÑO"

LA PERSONERA DE PASTO,

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*"

Que el artículo 288 de la Constitución Política establece que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.*"

Que, en desarrollo del principio de legalidad y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, toda contratación directa deberá estar precedida de un acto administrativo de justificación, el cual debe contener, entre otros aspectos:

1. La causal que se invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto asignado y las condiciones que exigirá el contratante.
4. El lugar donde podrán ser consultados los estudios y documentos previos.

Que, en este caso, la causal de contratación directa invocada corresponde al literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la cual contempla como modalidad de contratación directa la celebración de contratos o convenios interadministrativos.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR DE NARIÑO, identificada con NIT 891.280.008-1, es una entidad privada sin ánimo de lucro organizada como corporación, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 0619 del 18 de octubre de 1966, expedida por la Gobernación de Nariño.

Que dicha entidad desarrolla funciones de seguridad social en los términos establecidos por los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, dentro de las cuales se encuentran:

- Administración de subsidios en dinero.
- Desarrollo de programas de recreación social, deporte, turismo, cultura, bibliotecas, vivienda de interés social, jardines sociales, atención integral para la infancia, educación, atención al adulto mayor y programas de nutrición materno-infantil.
- Ejecución de programas de jornada escolar complementaria y bienestar social.

Que, del análisis del Certificado de Existencia y Representación Legal, se verifica que COMFAMILIAR DE NARIÑO tiene dentro de su objeto social la capacidad para ejecutar las actividades requeridas en el marco del contrato que se pretende suscribir.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en los principios de transparencia, eficiencia, idoneidad, economía y calidad, se propone la celebración de un contrato interadministrativo con la Caja de Compensación Familiar de Nariño – COMFAMILIAR DE NARIÑO, entidad que acredita la capacidad técnica, operativa y logística necesaria, así como experiencia comprobada en la ejecución de servicios de naturaleza similar y un reconocido posicionamiento institucional a nivel regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, se verificó que COMFAMILIAR DE NARIÑO cumple con los requisitos técnicos, de experiencia e idoneidad exigidos en los estudios previos y resulta ser un contratista idóneo para satisfacer las necesidades institucionales.

Que el objeto del contrato será la:

"Prestación de servicios de apoyo logístico para dar cumplimiento a las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar Social, vigencia fiscal 2025, en lo relacionado con recreación, integración y aprovechamiento del tiempo libre de los funcionarios de la Personería de Pasto."

Que el valor del contrato es de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000219 del 17 de julio de 2025.

Que los estudios previos se encuentran disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.contratos.gov.co) o en la Secretaría General de la Personería de Pasto.

En mérito de lo expuesto, la Personera del Pasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR DE NARIÑO, identificada con NIT 891.280.008-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

KATYA CASTRO ENRIQUEZ
Personera de Pasto

Proyectó: Paola Moran del Valle
Secretaria General